



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 45/2012

ACTA CFP N° 45/2012

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 2012, siendo las 13:30, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Ing. Horacio Tettamanti, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Dr. Gustavo Martín Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Luis Pérez, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se decide por unanimidad designar como Presidente *ad hoc* de la sesión al Sr. Carlos Cantú, y a continuación se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Análisis del Informe de Gestión 2011.

1.3. Falta de explotación de CITC:

1.3.1. Nota CUDAP S01:0132877/12: Nota SSPyA (28/11/12) elevando a consideración del CFP presentación de PESQUERA VERAZ S.A. referida a la situación del buque ATREVIDO (M.N. 0145).

1.3.2. Nota CUDAP S01:0867122/12: Nota SSPyA (07/12/12) elevando a consideración del CFP presentación de MARITIMA COMERCIAL S.A. referida a la situación de los buques RAYO DEL MAR (M.N. 0918), FEIXA (M.N. 0529) y JUDITH (M.N. 0908).

1.3.3. Nota CUDAP S01:0867122/12: Nota SSPyA (07/12/12) elevando a consideración del CFP presentación de PESCA ANGELA S.A. referida a la situación del buque DON JUAN D'AMBRA (M.N. 01884).

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Exp. S01:0008228/11: Nota SAGyP (23/11/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque QUIQUETA (M.N. 01076) de LACHACANI S.A.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 45/2012

- 2.2. Exp. S01:0421521/09: Nota SSPyA (28/11/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque MAR AZUL (M.N. 0934).
- 2.3. Exp. S01:0419709/09: Nota SSPyA (28/11/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque NORMAN (M.N. 01381).
- 2.4. Exp. S01:0410272/09 (c/agregado S01:0203289/11): Nota SAGyP (03/12/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque BELVEDERE (M.N. 01398) de PRINMAR S.A.
3. MERLUZA NEGRA, MERLUZA DE COLA Y POLACA
 - 3.1. Análisis del proyecto de resolución sobre medidas de administración de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*).
 - 3.2. Análisis del proyecto de resolución sobre medidas de administración de la merluza de cola (*Macruronus magellanicus*).
 - 3.3. Análisis del proyecto de resolución sobre medidas de administración de la polaca (*Micromesistius australis*).
4. VIEIRA PATAGONICA
 - 4.1. Captura Máxima Permisible de las Unidades de Manejo B, D, y E. Proyecto de resolución.
Informe Técnico Oficial N° 33/2012: “*Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2013. Unidades de Manejo D y E.*”
Informe Técnico Oficial N° 34/2012: “*Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2013. Unidad de Manejo B.*”
5. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA
 - 5.1. Nota SSPyA N° 662/12 (03/12/12) adjuntando:
 - Nota Letra DICOL Nro. 1057/12 con Nota Verbal Nro. 339/12 de la Embajada de la República Federal de Alemania en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque “RV POLARSTERN” de pabellón alemán del 20 de enero al 19 de marzo de 2013.
 - Nota INIDEP N° 2279 (30/11/12) a la SSPyA referida al embarque de personal técnico del Instituto en el crucero de investigación.
 - 5.2. Nota SSPyA N° 664/12 (05/12/12) adjuntando:
 - Nota Letra DICOL Nro. 1519/12 con Nota Verbal N° 1237/12 de la Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque “LAURENCE M. GOULD” de pabellón estadounidense del 30 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013.
 - Nota INIDEP N° 2137 (01/11/12) a la SSPyA referida al embarque de personal técnico del Instituto en el crucero de investigación.
6. PROYECTO PESQUERO
 - 6.1. Exp. S01:0392839/12: Nota SSPyA (14/11/12) elevando a consideración del CFP la solicitud de las firmas FISHING WORLD S.A. y VUOSO HNOS S.R.L. de inscripción del buque TOMAS I (M.N. 02279) en el registro para operar como buque fresquero.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 45/2012

7. TEMAS VARIOS

- 7.1. Nota CUDAP S01:0142296/12: Nota de CAIPA y CEPA (20/11/12 ingresada 27/11/12) solicitando una norma de excepción para los buques que operan desde el Puerto de Mar del Plata en relación con la justificación de la inactividad comercial y pérdida de CITC por no utilización, para el año 2012.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Análisis del Informe de Gestión 2011.

Durante el taller se acordó solicitar a la Autoridad de Aplicación que presente un nuevo documento con el Informe de Gestión de CITC 2011 que incluya los ajustes derivados de las justificaciones de inactividad comercial y falta de explotación de CITC, hasta la fecha de la próxima reunión del CFP. El Representante de la Provincia de Buenos Aires distribuyó entre los demás Consejeros una propuesta decisión a adoptar con relación al régimen de extinción de CITC de la especie merluza de cola para el año 2012.

1.2. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Subsecretaría Pesca de la Provincia de Santa Cruz (27/11/12) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota referida en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de 100 toneladas para el buque CRISTO REDENTOR (M.N. 01185).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2012 por Resolución CFP N° 15/11.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 45/2012

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.3. Falta de explotación de CITC:

1.3.1. Nota CUDAP S01:0132877/12: Nota SSPyA (28/11/12) elevando a consideración del CFP presentación de PESQUERA VERAZ S.A. referida a la situación del buque ATREVIDO (M.N. 0145).

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que PESQUERA VERAZ S.A. informa que, debido a diversas razones que expone, no podrá completar la captura de la CITC asignada al buque ATREVIDO (M.N. 0145). Por este motivo pone a disposición de la Autoridad de Aplicación 1.880 t de merluza común y solicita que las mismas no sean computadas como no capturadas conforme el artículo 13 de la Resolución CFP N° 23/09.

Atento lo expuesto la Autoridad de Aplicación eleva la solicitud a consideración del CFP entendiendo que los fundamentos expuestos por la administrada son atendibles, y propone la incorporación de las 1880 t a la Reserva de Administración para su posterior asignación por el CFP.

Analizada la presentación se decide por unanimidad hacer lugar a la petición de PESQUERA VERAZ S.A., aceptar el volumen de 1880 t de merluza común no capturadas por el buque ATREVIDO (M.N. 0145), destinar dicho volumen a la Reserva de Administración de la especie durante el año 2012, y exceptuar dichas toneladas del cómputo del porcentaje de explotación previsto en el artículo 13 de la Resolución CFP N°23/09 durante el mismo período anual.

1.3.2. Nota CUDAP S01:0867122/12: Nota SSPyA (07/12/12) elevando a consideración del CFP presentación de MARITIMA COMERCIAL S.A. referida a la situación de los buques RAYO DEL MAR (M.N. 0918), FEIXA (M.N. 0529) y JUDITH I (M.N. 0908).

 FE DE ERRATAS

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que MARITIMA COMERCIAL S.A. informa que debido a diversas razones que expone no podrá completar la captura de las CITC asignadas a los buques RAYO DEL MAR (M.N. 0918), FEIXA (M.N. 0529) y JUDITH I (M.N. 0908), de 819,4, 715,66 y 119,4 toneladas respectivamente. Por este motivo pone a disposición de la Autoridad de Aplicación 1.654,46 t de merluza común y solicita que las mismas no sean computadas como no capturadas conforme el artículo 13 de la Resolución CFP N° 23/09.

Atento lo expuesto la Autoridad de Aplicación eleva la solicitud para su tratamiento



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 45/2012

por el CFP.

Analizada la presentación se decide por unanimidad hacer lugar a la petición de MARITIMA COMERCIAL S.A., aceptar el volumen total de 1654,46 toneladas de merluza común no capturadas por los buques RAYO DEL MAR (M.N. 0918), FEIXA (M.N. 0529) y JUDITH I (M.N. 0908), destinar dicho volumen a la Reserva de Administración de la especie del año 2012, y exceptuar dichas toneladas del cómputo del porcentaje de explotación previsto en el artículo 13 de la Resolución CFP N° 23/09 durante el mismo período anual.

1.3.3. Nota CUDAP S01:0867122/12: Nota SSPyA (07/12/12) elevando a consideración del CFP presentación de PESCA ANGELA S.A. referida a la situación del buque DON JUAN D'AMBRA (M.N. 01884).

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que PESCA ANGELA S.A. informa que, debido a diversas razones que expone, no podrá completar la captura de la CITC asignada al buque DON JUAN D'AMBRA (M.N. 01884). Por este motivo pone a disposición de la Autoridad de Aplicación 491,12 t de merluza común y solicita que las mismas no sean computadas como no capturadas conforme el artículo 13 de la Resolución CFP N° 23/09.

Atento lo expuesto la Autoridad de Aplicación eleva la solicitud para su tratamiento por el CFP.

Analizada la presentación se decide por unanimidad hacer lugar a la petición de PESCA ANGELA S.A., aceptar el volumen de 491,12 toneladas de merluza común no capturadas por el buque DON JUAN D'AMBRA (M.N. 01884), destinar dicho volumen a la Reserva de Administración de la especie durante el año 2012, y exceptuar dichas toneladas del cómputo del porcentaje de explotación previsto en el artículo 13 de la Resolución CFP N°23/09 durante el mismo período anual.

Teniendo en cuenta el escaso lapso que resta para la finalización del período anual, se decide por unanimidad comunicar a la Autoridad de Aplicación que no remita nuevas actuaciones con peticiones similares, dado que los plazos administrativos para la aceptación, y posterior asignación de nuevos volúmenes no podrán ser cumplidos.

Teniendo en cuenta que estas situaciones son excepcionales y atendibles, el CFP se abocará a evaluar la conveniencia de reglar las condiciones para el tratamiento de estos casos.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 45/2012

2.1. Exp. S01:0008228/11: Nota SAGyP (23/11/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque QUIQUETA (M.N. 01076) de LACHACANI S.A.

El 29/05/12 LACHACANI S.A. se presentó, por medio de su apoderado, ante la Autoridad de Aplicación a fin de solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque QUIQUETA (M.N. 01076), en su carácter de locataria del mismo (fs. 264). Explica que el buque cumplió la última jornada con actividad comercial el 30/11/11. Señala que el buque se encuentra en reparaciones (estructura y aspectos que hacen a la navegación y eficiencia de la explotación). Indica que tenía previsto iniciar las tareas en abril, pero que se vieron demoradas por cuestiones que hacen a la operación del puerto de Mar del Plata. Además, la embarcación sufrió el robo de los equipos de comunicaciones y computación en el mes de mayo. Estimaba la puesta en seco para el mes de agosto, y la vuelta a la operación para después del 15/09/12.

El 23/11/12 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10. Del mismo surge que la última actividad registrada por el buque corresponde al día 30/11/11.

La presentación de LACHACANI S.A. no ha dado cumplimiento a las exigencias de la Resolución CFP N° 4/10. El artículo 4° de la resolución citada expresa que en caso de invocarse como causa de inactividad la necesidad de realizar reparaciones que excedan los CIENTO OCHENTA (180) días de inactividad comercial, deberá: presentar un cronograma para la realización de las reparaciones, y el detalle de las que se hubieren efectuado -en su caso-, estimar la fecha de finalización, y explicar la causa de toda demora en el curso de las reparaciones. De dicha presentación no surge con claridad si el detalle de las reparaciones necesarias es el que surge del único presupuesto agregado. Además, no se ha presentado el cronograma con las reparaciones necesarias efectuadas y las pendientes. Tampoco se ha estimado la fecha de finalización. Finalmente, no se ha informado sobre las causas de las demoras en la realización de las reparaciones necesarias -desde la finalización de la última marea con actividad extractiva hasta la fecha estimada originalmente para el inicio de las mismas (abril de 2012)-.

En este estado del trámite, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, a fin de que se intime a la armadora y propietaria del buque a dar cumplimiento estricto a las exigencias del artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/10. En especial, para que: a) acompañe el detalle de todas las reparaciones necesarias, b) acompañe el cronograma con las tareas efectuadas y las pendientes, c) estime la fecha de finalización de los trabajos, d) explique las causas de las demoras en la realización de las reparaciones necesarias desde la fecha de la última actividad comercial hasta el mes de abril de 2012. Todo ello bajo apercibimiento de resolver el pedido de justificación de la inactividad comercial con las constancias agregadas, y en el estado en que se encuentran las actuaciones.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 45/2012

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones comunicando la decisión adoptada.

2.2. Exp. S01:0421521/09: Nota SSPyA (28/11/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque MAR AZUL (M.N. 0934).

En el Acta CFP N° 23/11 se decidió justificar la inactividad comercial del buque MAR AZUL (M.N. 0934) desde el día 25/11/2010 hasta el día 31/07/2011.

El 16/08/11 PESQUERA SAN CAYETANO S.A. efectuó una nueva presentación en la que explicaba que la información de los talleres aconsejaba la prórroga de los trabajos y finalmente desaconsejó continuar con la reparación del motor (fs. 158). Ante tal situación adquirió otro motor, pero debió buscar una nueva caja reductora debido a la incompatibilidad del nuevo motor con la existente. Acompañó los informes técnicos, facturas, fotografías y demás documentación.

El 31/08/11 amplió la presentación anterior y acompañó la factura y orden de compra de la caja reductora.

El 08/03/12 efectuó una nueva presentación en la que expone que luego de finalizar la obra relativa al motor principal, continuaron con la obra muerta, timonera, habitabilidad y sistema de pesca. Acompañó nueva documentación técnica y comercial y estimaba finalizar los trabajos en septiembre del corriente año.

El 12/04/12, en el Acta CFP N° 12/12, se decidió justificar la inactividad comercial del buque MAR AZUL (M.N. 0934) hasta la fecha del acta (según Acta CFP N° 13/12).

El 18/10/12, se presentó el apoderado de PESQUERA SAN CAYETANO S.A. (fs. 278). En esta oportunidad expresó que creía que por error se había consignado en el Acta CFP N° 12/12 la justificación de la inactividad comercial con referencia al año 2011. A lo que agrega que el departamento técnico se encuentra en condiciones de instalar el motor, pero que este es de tamaño mayor al original. Esta circunstancia obliga a realizar otras obras. Además, explica que el tiempo de la importación de la caja reductora provocó una demora nunca presupuestada en el cronograma (efectuó el primer pago el 26/08/11 y se pagaron los derechos aduaneros el 16/10/12 (restando su liberación por la aduana a esa fecha). Estimaba el arribo a Mar del Plata para fin del mes de octubre. Por lo expuesto, modifica el cronograma original de obras pasando del original (septiembre 2012) a julio del año 2013. Acompañó la documentación relativa a la compraventa internacional, su importación y pago de derechos aduaneros. Pide la justificación de la inactividad comercial del buque.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 45/2012

El 28/11/12 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10. Del mismo surge que la última actividad registrada por el buque corresponde al día 25/11/10.

La presentación actual de PESQUERA SAN CAYETANO S.A. no ha dado cumplimiento a la totalidad de las exigencias de la Resolución CFP N° 4/10. El artículo 4° de la resolución citada expresa que en caso de invocarse como causa de inactividad la necesidad de realizar reparaciones que excedan los CIENTO OCHENTA (180) días de inactividad comercial, deberá presentar un cronograma para la realización de las reparaciones y el detalle de las que se hubieren efectuado -en su caso-. De la presentación efectuada el 18/10/12 (fs. 278) no surge el nuevo cronograma con las reparaciones necesarias efectuadas y las pendientes.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se intime a la armadora del buque a dar cumplimiento estricto a las exigencias del artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/10, acompañando el nuevo cronograma con las tareas efectuadas y las pendientes, bajo apercibimiento de resolver el pedido de justificación de la inactividad comercial con las constancias agregadas, y en el estado en que se encuentran las actuaciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones comunicando la decisión adoptada.

2.3. Exp. S01:0419709/09: Nota SSPyA (28/11/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque NORMAN (M.N. 01381).

El 20/09/11 PESQUERA COSTA BRAVA S.A., por medio de su presidente, solicitó la justificación de inactividad comercial del buque NORMAN (M.N. 01381) (fs. 206). Expuso que el buque finalizó su última marea el 06/04/11. Expuso en esa oportunidad que debió realizar en el buque numerosas reparaciones (cubierta; bodega; rancho, timonera, casco y propulsión, entre otras). Para realizar algunas de esas reparaciones debió poner el buque en seco. Acompaña informes de dos astilleros, con la estimación de finalización de las tareas para el día 20/11/11. Asimismo, adjuntó copias de las inspecciones de la PNA.

El 2/11/11 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 220/221), en el que se expresaba que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 06/04/11.

El 24/11/11, en el Acta CFP N° 41/11, se decidió justificar la inactividad comercial del buque NORMAN (M.N. 01381) hasta esa fecha.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 45/2012

El 15/02/12 la armadora informó la reparación de pescantes en ambas bandas (fs. 247). Acompañó nota del Taller de reparaciones navales de Marcelo Roldán (fs. 249).

El 03/05/12 se efectuó una nueva presentación invocando causas de fuerza mayor: la imposibilidad de ingresar con materias primas al puerto de Mar del Plata (fs. 253).

El 17/05/12 la apoderada de PESQUERA COSTA BRAVA S.A. ratificó la presentación precedente y solicitó una prórroga hasta el 30/06/12.

El 16/08/12 el presidente de la sociedad indica que se continúa con las reparaciones y se desarmará y reparará el alternador entre el 16/08/12 y el 29/09/12 (fs. 272). Acompañó nota de Juan Ignacio Artola, por ARMESI S.R.L., de fecha 15/08/12 (fs. 273) y copia del Libro de Inspecciones de la PNA, con la inspección del 15/08/12 (fs. 274/276).

El 5/09/12 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP, con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 279/281). El mismo reitera la fecha de última actividad del buque y la parada biológica entre el 2/01/12 y el 20/02/12.

En el Acta CFP N° 33/12 se decidió devolver las actuaciones para que la Autoridad de Aplicación requiriese el cumplimiento de los requisitos fijados en la Resolución CFP N° 4/10 (artículo 4°).

El 11/10/12 PESQUERA COSTA BRAVA S.A. realizó una presentación complementaria con el detalle de las tareas realizadas, a la que adjuntó el cronograma (fs. 309/318). También agregó copias de las inspecciones de la PNA, entre otros documentos.

El 28/11/12 la Autoridad de Aplicación remitió nuevamente las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque NORMAN (M.N. 01381) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días desde la fecha de su última justificación.

De las últimas presentaciones efectuadas por la administrada surge, en síntesis, que las reparaciones realizadas en la embarcación y las dificultades que relata en el ingreso al puerto, han motivado su falta de operación comercial.

También se ha acompañado el cronograma con las tareas realizadas hasta fines de septiembre.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 45/2012

En este estado, evaluadas las circunstancias expuestas por la armadora del buque, y la documentación producida como prueba de sus dichos, se decide por unanimidad hacer lugar a la petición de PESQUERA COSTA BRAVA S.A., y justificar la inactividad comercial del buque NORMAN (M.N. 01381) hasta el días de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada.

2.4. Exp. S01:0410272/09 (c/agregado S01:0203289/11): Nota SAGyP (03/12/12) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque BELVEDERE (M.N. 01398) de PRINMAR S.A.

Se reciben las actuaciones en las que tramita el pedido de justificación de la inactividad comercial del buque BELVEDERE (M.N. 01398), efectuado por PRINMAR S.A., y una solicitud relativa al cómputo de dicha inactividad.

Al respecto, toda vez que las presentaciones no cumplen con las exigencias y recaudos previstos en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/10, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que requiera a la administrada el cumplimiento estricto de dicha norma. Con respecto al cómputo de la inactividad comercial, se decide por unanimidad responder a la interesada que el cómputo se encuentra reglado en el artículo 4°, inciso a) de la citada Resolución CFP N° 4/10 y se reitera que el CFP no resuelve consultas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las actuaciones, comunicando las decisiones precedentes, a la Autoridad de Aplicación.

3. MERLUZA NEGRA, MERLUZA DE COLA Y POLACA

3.1. Análisis del proyecto de resolución sobre medidas de administración de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*).

3.2. Análisis del proyecto de resolución sobre medidas de administración de la merluza de cola (*Macruronus magellanicus*).

3.3. Análisis del proyecto de resolución sobre medidas de administración de la polaca (*Micromesistius australis*).

Terminado el análisis de los proyectos de resoluciones, se decide por unanimidad aprobar los mismos.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 45/2012

A continuación se procede a la firma de las Resoluciones que llevarán los Números de Registro CFP 21/12, 22/12 y 23/12.

4. VIEIRA PATAGONICA

4.1. Captura Máxima Permissible de las Unidades de Manejo B, D, y E. Proyecto de resolución.

Informe Técnico Oficial N° 33/2012: “Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2013. Unidades de Manejo D y E.”

Informe Técnico Oficial N° 34/2012: “Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2013. Unidad de Manejo B”.

Analizados los Informes Técnicos de INIDEP mencionados se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se establece la CMP de vieira patagónica de las Unidades de Manejo B, D y E para el año 2013.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 24/2012.

5. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

5.1. Nota SSPyA N° 662/12 (03/12/12) adjuntando:

- Nota Letra DICOL Nro. 1057/12 con Nota Verbal Nro. 339/12 de la Embajada de la República Federal de Alemania en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque “RV POLARSTERN” de pabellón alemán del 20 de enero al 19 de marzo de 2013.

- Nota INIDEP N° 2279 (30/11/12) a la SSPyA referida al embarque de personal técnico del Instituto en el crucero de investigación.

Por Nota LETRA DICOL N° 1057/12 se adjunta Nota Verbal N° 339/12 de la Embajada de la República Federal de Alemania en la Argentina por la que se solicita la autorización de nuestro país para que el buque POLARSTERN de pabellón alemán realice actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía o jurisdicción nacionales del 20 de enero al 19 de marzo de 2013.

El objetivo de la investigación -según consta en la solicitud formulada por la representación alemana- es estudiar el impacto de la desaparición del hielo por causas climáticas en el área de la plataforma continental.

En la nota N° 2279/12 el INIDEP manifiesta que a pesar del interés en participar de dichas actividades, el personal técnico se encuentra abocado a cubrir las demandas



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 45/2012

de campañas de evaluación pesquera durante el mencionado período.

A partir de lo expuesto el CFP decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que el buque POLARSTERN lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, del 20 de enero al 19 de marzo de 2013, en el marco de los artículos 9°, y 23 de la Ley 24.922, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

Asimismo, habida cuenta del objetivo de la campaña, de la información que se espera obtener de la misma, y que el INIDEP ha informado que no podrá embarcar ningún científico, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que invite al Centro de Geología de Costas de la Universidad Nacional de Mar del Plata a participar de la experiencia con un investigador.

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera, por donde corresponda, a las autoridades alemanas que remitan los datos básicos, el informe final y el destino de las muestras colectadas, con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

5.2. Nota SSPyA N° 664/12 (05/12/12) adjuntando:

- Nota Letra DICOL Nro. 1519/12 con Nota Verbal N° 1237/12 de la Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina solicitando autorización para realizar actividades de investigación científica marina con el buque "LAURENCE M. GOULD" de pabellón estadounidense del 30 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013.
- Nota INIDEP N° 2137 (01/11/12) a la SSPyA referida al embarque de personal técnico del Instituto en el crucero de investigación.

Por Nota LETRA DICOL N° 1519/12 se adjunta Nota Verbal N° 1237/12 de la Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina por la que se solicita la autorización de nuestro país para que el buque LAURENCE GOULD de pabellón estadounidense realice actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía o jurisdicción nacionales del 30 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

El objetivo de la investigación -según consta en la solicitud formulada por la representación estadounidense- es continuar con la recolección de material oceanográfico y la toma de datos meteorológicos para clarificar y describir el rol del océano sur en el sistema climático global iniciada en años anteriores.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 45/2012

En la nota N° 2137/12 el INIDEP manifiesta que del cronograma presentado surge la existencia de seis cruceros a lo largo del primer semestre del año 2013, y otros seis durante el segundo semestre del mismo año. Sobre la base de este plan y teniendo en cuenta la afectación del personal técnico al resto de las campañas científicas del Instituto, manifiesta que se podrán atender los segundos tres cruceros de la primera etapa.

A partir de lo expuesto el CFP decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que el buque LAURENCE GOULD lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, del 30 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013, en el marco de los artículos 9°, y 23 de la Ley 24.922, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

Asimismo, habida cuenta del objetivo de la campaña y la información que se espera obtener de la misma, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que invite al Centro de Geología de Costas de la Universidad Nacional de Mar del Plata a participar de la experiencia con un investigador, en los períodos en que el INIDEP no embarcará ningún participante.

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera, por donde corresponda, a las autoridades estadounidenses que remitan los datos básicos, el informe final y el destino de las muestras colectadas, con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

6. PROYECTO PESQUERO

6.1. Exp. S01:0392839/12: Nota SSPyA (14/11/12) elevando a consideración del CFP la solicitud de las firmas FISHING WORLD S.A. y VUOSO HNOS S.R.L. de inscripción del buque TOMAS I (M.N. 02279) en el registro para operar como buque fresquero.

El buque TOMAS I (M.N. 02279) recibió un permiso de pesca, por transferencia el 11/09/03 (Disposición SSPyA N° 34/03).

Al registrar las características del buque y su proyecto pesquero se consignó que el mismo era "congelador" (ver. fs. 5 del EXP-S01:0187106/2004, agregado a fs. 294 del EXP-S01:0279721/02).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 45/2012

El 3/10/12 FISHING WORLD S.A. y VUOSO HERMANOS S.R.L. se presentaron en conjunto solicitando la modificación del proyecto pesquero del buque TOMAS I (M.N. 02279). Sostienen que el proyecto original era multipropósito (para operar como congelador o como fresquero) y que la pretensión actual consiste en que el buque opere en forma exclusiva como fresquero, con la renuncia a operar en el futuro como congelador.

A fs. 133 la Dirección de Control y Fiscalización Pesquera se expide sobre la operatoria del buque, a pedido del Registro de la Pesca. Allí expresa que, en función de la verificación que realizó de la documentación existente en esa Dirección, las consultas con el Distrito (sobre la documentación allí obrante), el buque TOMAS I (M.N. 02279) ha desarrollado su actividad como buque fresquero desde su incorporación.

El 7/11/12 la DNCP elevó las actuaciones a la SSPyA con un informe en el que da cuenta, entre otros antecedentes, de la inscripción del buque como congelador en el Registro de la Pesca y del desarrollo de su actividad como fresquero.

El 14/11/12 la SSPyA remitió las actuaciones, compartiendo el informe de la DNCP (fs. 138).

De lo hasta aquí expuesto se desprende que el buque TOMAS I (M.N. 02279) se encuentra inscripto en el Registro de la Pesca como buque congelador. El resultado perseguido por los peticionantes es la mutación de la inscripción del modo de operación del buque, actualmente registrado como congelador, para que refleje su calidad de fresquero, como ha operado desde su incorporación. La Autoridad de Aplicación ha informado su operatoria histórica como fresquero.

En síntesis, se debe evaluar la procedencia de la rectificación del asiento registral sobre la operatoria del buque, de congelador a fresquero y no el cambio de la operatoria.

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes de la operatoria del buque como fresquero, se decide por unanimidad hacer lugar parcialmente a lo peticionado y rectificar en el Registro de la Pesca la modalidad de operación del buque TOMAS I (M.N. 02279) dejando asentado que se trata de un buque fresquero. A tal fin se instruye a la Coordinadora Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada.

7. TEMAS VARIOS

7.1. Nota CUDAP S01:0142296/12: Nota de CAIPA y CEPA (20/11/12 ingresada



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 45/2012

27/11/12) solicitando una norma de excepción para los buques que operan desde el Puerto de Mar del Plata en relación con la justificación de la inactividad comercial y pérdida de CITC por no utilización, para el año 2012.

Se reciben las solicitudes de la referencia y se decide por unanimidad responder a las Cámaras que las peticiones de justificación de inactividad comercial y de justificación de la falta de explotación o transferencia temporal de CITC deben ser presentadas individualmente por cada armador, de conformidad con las normas establecidas al efecto por este Consejo (Resoluciones CFP N° 4/10 y N° 10/09 y modificatorias).

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 900/12.

Siendo las 15:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días 18 y 19 de diciembre próximos a partir de las 14:00 horas en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.